AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2026 DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA

TABLA DE CONTENIDO

1.	El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2.	La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3.	El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir
4.	La modalidad de selección del contratista.
5.	El plazo estimado del contrato.
6.	La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7.	El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8.	Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9.	Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10.	Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11.	Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12.	El Cronograma.
13.	La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Dentro del presente aviso de convocatoria, el municipio de Icononzo, Tolima, le suministra a la ciudadanía en general, todos y cada uno de los datos de obligatoria inclusión legal en este documento, sin ceñirse a un orden específico.

CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE ICONONZO, TOLIMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA **"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO Y RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 7 Y 8, BARRIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

1. DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Cra. 6 No. 5 – 16 en piso 2 en Icononzo, Tolima.

2. LUGAR DE ATENCIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO PARA INFORMACIÓN.

Cra. 6 No. 5 – 16 en piso 2 en Icononzo, Tolima.

Correo Electrónico: contratacion@icononzo-tolima.gov.co.

3. OBJETO A CONTRATAR:

"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO Y RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 7 Y 8, BARRIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE ICONONZO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

4. CONDICIONES TÉCNICAS

A. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
SERVICIO DE CONSTRUCCION Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA	72141100
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS	72141000
SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA	72151100
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE ACCESORIOS PARA TUBERIA	72154000

B. CONDICIONES GENERALES

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD
1	PRELIMINARES Y EXPLANACIONES		
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	712,25
1,2	DEMOLICION DE ASFALFALTO Y LOSA EXISTENTE	M3	142,45
1,3	DEMOLICION DE PISOS, ANDENES Y BORDILLOS DE CONCRETO	M3	152,77
2	EXCAVACIONES		
2,1	EXCAVACION MECANICA SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CAJEO	M3	142,45
2,2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA RELLENO AFIRMADO (INCLUYE TRANSPORTE)	M3/COMP	142,45
3	PAVIMENTO Y ANDENES		
3,1	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL BASE GRANULAR CLASE B (INCLUYE TRANSPORTE)	M3/COMP	93,37
3,2	GEOTEXTIL T-2500 O SIMILAR	M2	545,05
3,3	CONSTRUCCIÓN PLACA DE CONCRETO MEZCLADO EN SITIO MR-40 INCLUYE ALISTADO JUNTAS Y SELLANTES.	M3	103,85
3,4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MANO (DE 0 A 2 MTS)	M3	69,54
3,5	RELLENO EN RECEBO TIPO 1	M3	106,84
3,6	SARDINEL PREFABRICADO (0,50*0,165*1) 3000 PSI INCLUYE EXCAVACION Y CONCRETO DE NIVELACION DE 5CM	ML	214,00
3,7	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. SUMINISTRADO, FIGURADO E INSTALADO	KG	2986,97

3,8	ACERO LISO PARA BARRA PASA JUNTA (DOVELAS)	KG	887,17
4	**ALCANTARILLADO**		
4,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERIA	ML	168,88
4,2	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MANO (DE 0 A 2 MTS)	M3	82,43
4,3	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN Y CONGLOMERADO EN SECO A MAQUINA (DE 0 A 2 MTS) INCLUYE CARGUE	M3	57,29
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO EN ARENA PARA TUBERIA. (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	16,01
4,5	RELLEO CON MATERIAL SELECCIONADO DE CANERA AL 95% DEL P.M.	M3	19,21
4,6	REGISTRO DE INSPECCIÓN DE 0,6mx0,6m CONCRETO DE 21MPa (INCLUYE TAPA)	UND	13,00
4,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 12"	ML	74,03
4,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NTC 3722-3 Y NTC 4764 DE DIAMETRO 6"	ML	78,00
4,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE Ø200mmx160mm CxCxC	UND	13,00
4,10	RELLENO EN RECEBO TIPO 1	M3	33,25
4,11	BASE Y CAÑUELA EN CONCRETO DE 3.000 PSI E = 0,30 M.	UND	4,00
4,12	CILINDRO EN LADRILLO E=0.30M (PARA POZOS DE 1.2 M DE DIAMETRO)	ML	2,40
4,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AROTAPAS EN FIBROCONCRETO COMPLETAS	UND	4,00
4,14	PAÑETE INTERIOR (PARA POZOS DE 1.2 M DE DIAMETRO)	ML	2,40
4,15	CONO DE REDUCCIÓN H=065M	UND	4,00
4,16	PASOS EN HIERRO DE 3/4" CON ANTICORROSIVO C/40 CM	UND	6,00
5	**ACUEDUCTO**		
5,1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO (DE 0 A 2 MTS)	M3	53,75
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LECHO EN ARENA PARA TUBERIA. (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	7,99
5,3	RELLENO EN RECEBO TIPO 1	M3	11,98
5,4	RETIRO DE TUBERIA DE ACUEDUCTO EXISTENTE	ML	79,88
5,5	INSTALACION DE TUBERIA PVC 2" RDE 21 (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERIA Y PUESTA DE ACCESORIOS).	ML	145,88
5,6	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO DE TUBERIA PVC 2" RDE 21 EN TUBERIA PEAD16 mm PN 10 (INCLUYE EXTENDIDO, COLOCACIÓN DE LA TUBERIA Y PUESTA DE ACCESORIOS)	UND	11,00
5,7	EMPALME A TUBERIA DE ACUEDUCTO EXISTENTE.	UND	2,00
5,8	TEE PVC 2" RDE 21	UND	2,00
5,9	UNION DE REPARACION PVC 2" RDE 21	UND	2,00
5,10	CODO DE 90° PVC 2" RDE 21	UND	1,00
6	**SEÑALIZACION**		
6,1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	ML	356,00
6,2	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO ESP. 710-22 INV.	UND	3,00
6,3	BASE IMPRIMANTE LINEA DE PINTURA PARA PAVIMENTOS EN CONCRETO RIGIDO	ML	267,00
6,4	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIONES, SUBBASES Y BASES, MATERIALES GRANULARES, MEZCLAS ASFALTICAS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M).	M3/KM	12572,02

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

(Numeral 3° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

Modalidad de selección: Selección abreviada de menor cuantía.

El valor presupuestado para la presente contratación excede el valor establecido para la menor cuantía, por lo anterior la modalidad de selección será el de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Selección Abreviada, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables Se aclara que el presente proceso de selección garantiza la cabal aplicación del artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece lo siguiente:

"…Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño…"

Debe efectuarse la advertencia de que la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a las MYPES por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación El municipio de ICONONZO TOLIMA, de conformidad el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 procederá a limitar el proceso a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar si la convocatoria es susceptible de limitación, se debe tener en cuenta los 125.000 USD según la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y comparar dicho valor, con el valor del presupuesto oficial estimado.

El presupuesto oficial de la convocatoria no es superior a los US$125.000:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

ICONONZO

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011.

1. Selección Abreviada de menor cuantía. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Selección Abreviada de menor cuantía, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la Selección Abreviada de menor cuantía, podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución estimado para el presente contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

7. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Se deben Presentar Las Propuestas Únicamente En Los Días Y Horas Establecidas En El Cronograma De Actividades.

8. EL VALOR DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SENTENTA Y TRES CENTAVOS ($489.468.519,73) M/CTE**; amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CD2026000561 del 03 de noviembre de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2026.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO.

(Numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de conformidad a la evaluación realizada en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por ninguno de los Tratados y acuerdos de comercio Internacional, de acuerdo al siguiente estudio:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		-	SI	NO	NO
Chile		-	SI	NO	NO
Corea		-	SI	NO	NO
Costa Rica		-	SI	NO	NO
Estados Unidos		-	SI	NO	NO
Estados AELC		-	SI	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
México		-	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		-	SI	NO	NO

10. INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS EN LIMITAR CONVOCATORIA A MYPES O MIPYMES.

El presupuesto oficial de la convocatoria no es superior a los US$125.000:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- ✓ Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- ✓ Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- ✓ Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- ✓ Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- ✓ Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- ✓ Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- ✓ Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- ✓ Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- ✓ Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- ✓ Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.

12. Para el presente proceso No Hay precalificación.

13. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, y presupuesto.	www.contratos.gov.co	09 de noviembre de 2026
Presentación de las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	Físicamente en la ventanilla única Correo electrónico: contratacion@icononzo - tolima.gov.co	10, 11, 12, 13 y 17 de noviembre de 2026
Resolución de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de Condiciones Definitivo	www.contratos.gov.co	18 de noviembre de 2026
Manifestación de interés en participar y plazo para formular solicitud de limitación del proceso a MiPymes	Físicamente en la ventanilla única Correo electrónico: contratacion@icononzo - tolima.gov.co	18 de noviembre de 2026
Publicación del aviso de limitación o no de la convocatoria a MiPymes	www.contratos.gov.co	19 de noviembre de 2026
Realización de sorteo (en el caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés)	De manera virtual para lo cual se publicará el aviso con el link de conexión	El sorteo en caso de resultar aplicable, se realizará el 20 de noviembre de 2026 a las 10:00 A.M.
Plazo máximo para expedir adendas	www.contratos.gov.co	19 de noviembre de 2026 a las 4:00 P.M.
Plazo para presentar propuestas	Físicamente en la ventanilla única ubicada en la Biblioteca Municipal	Hasta el 24 de noviembre de 2026 a las 4:00 P.M.
Apertura de ofertas	Secretaría General y de Gobierno	24 de noviembre de 2026 a las 4:30 P.M.
Verificación y evaluación de ofertas.	Comité evaluador del municipio de Icononzo	25 y 26 de noviembre de 2026
Publicación del informe de evaluación	www.contratos.gov.co	27 de noviembre de 2026
Presentación de observaciones al	Físicamente en la oficina de	30 de noviembre de 2026 y

informe de evaluación.	la Secretaría de Gobierno y/o ventanilla única Correo electrónico: contratacion@icononzo - tolima.gov.co	01 y 02 de diciembre de 2026
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	www.contratos.gov.co	03 de diciembre de 2026
Resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta	Despacho Alcaldía Municipal y en la página web: www.contratos.gov.co	03 de diciembre de 2026
Suscripción del contrato.	Despacho Alcaldía Municipal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Expedición del registro presupuestal	Secretaria de hacienda municipal	Dentro de un dia hábil siguiente a la suscrippcion del contrato
Publicación del contrato en el SECOP	www.contratos.gov.co	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos y el proyecto del pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica www.contratos.gov.co. o en físico en la Secretaría de Gobierno del Municipio del Municipio, la cual está ubicada en el Palacio Municipal de Icononzo, Tolima.

ORIGINAL FIRMADO
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal de Icononzo, Tolima

Revisó. Revisó. Fdo. Saavedra- Equipo Jurídico Dra. Carolina Silva.
Revisó: Angie carolina castro e.- SGG